

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 9-54148- -8	FECHA: 2013-02-19 18:02:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
info@castillograu.com

Asunto: Radicación: 9-54148- -8
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 3368
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2007/022649				
Fecha de Presentación Internacional	26/10/2007				

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 9 – 66	27/Mayo/2009
Reivindicaciones:	Folios 67 – 83	27/Mayo/2009
Oposición:	Lafrancol: folios 116 – 161	16/Noviembre/2011
Rta Oposición:	No se presentó respuesta	
Prioridad:	US 60/854830	27/Octubre/2006

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de quince (15) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Dado que en la presente solicitud se evidencia pago de tasa por reivindicación adicional se procede a estudiar las sesenta y cuatro (64) reivindicaciones del *último* capítulo reivindicatorio

Título de la solicitud: “Métodos y composiciones anti-parasíticas que utilizan índoles asociados con el diindolilmetano”

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de tratamientos para enfermedades ocasionadas por protozoarios que sean selectivos.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio provee un método de tratamiento que comprende administrar índoles asociados con DIM y uno o más agentes antiprotozoarios y composiciones que comprenden dichos compuestos.

Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/405

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Los términos “uno o más índoles asociados con DIM” y “uno o más agentes antiprotozoarios” hacen que la reivindicación 49 no sea concisa, ya que puede comprender un sinnúmero de posibles combinaciones de esta clase de compuestos, las cuales no están comprendidas dentro del alcance de la solicitud o no tengan el efecto técnico que se reclama. Se recomienda limitar la materia a aquella que realmente cumpla con el efecto técnico reclamado.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20d D 486)

El contenido de las reivindicaciones 1-48, que trata de “Un método para el tratamiento...”, no es patentable, debido a que se relaciona con métodos de tratamiento aplicados a seres humanos o a animales.

5. Análisis de la Oposición

Argumentaciones de Lafrancol

Dice la sociedad opositora dice que no hay novedad ni nivel inventivo en las composiciones antimicóticas reivindicadas, ya que activos como clindamicina, nitazoxanida, ciclosporina, etopósido, tinidazol ya son conocidos como agentes

antiprotozoarios, de los cuales lista sus números de patente, basándose en el libro de texto “The Merck Index”.

Respuesta del Solicitante

El solicitante no presentó respuestas a la oposición de Lafrancol.

Respuesta del Examinador Técnico

De los argumentos de Lafrancol no se observa ninguna composición como las reivindicadas ya que el libro citado solamente revela la existencia de los activos antiprotozoarios relacionados por el opositor y no enseña o sugiera alguna composición farmacéutica que los contenga.

En conclusión, la oposición presentada por Lafrancol no es relevante para el análisis de patentabilidad de la presente solicitud.

6. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la solicitud de patente es 27.10.06, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta.

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 2006100264	“Composiciones activadoras inmunes de 3,3'-diindolilmetano”	11.05.06
D2	WO 2006053160	“Compuestos y composiciones que utilizan compuestos inmunomoduladores para el manejo y tratamiento de enfermedades parasíticas”	18.05.06

D1(http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2006100264A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20060511&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP) enseña compuestos tipo DIM y su actividad inmunomodulatoria (resumen)

D2(http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=2006053160A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20060518&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP) enseña un método para tratar enfermedades parasíticas causadas por protozoarios que comprende administrar un compuesto inmunomodulador y un agente antiprotozoario (quinina, atovaquona, pag. 16, l. 16-21) en enfermedades como malaria (resumen).

7. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Nivel Inventivo (artículo 18 D486)

La reivindicación 49 de la presente solicitud se relaciona con la combinación de indoles asociados con DIM y uno o más agentes antiprotozoarios

- Comparación de las características esenciales

Característica esencial	D1	D2
Indoles asociados con DIM	indoles asociados con DIM	Agente inmunomodulador
Agentes antiprotazoarios	---	Agente antiprotazoario

El estado de la técnica más cercano es D2, el cual enseña composiciones que contienen un agente inmunomodulador y un agente antiprotazoario para el tratamiento de enfermedades parasíticas (reivindicación 2 y siguientes).

La diferencia que existe entre las composiciones reivindicadas y aquéllas reveladas en D2 radica en que dicho documento no se especifica los agentes tipo DIM o sus derivados como agente inmunomodulador.

El efecto técnico que confiere dicha diferencia es el desarrollo de una inmunidad mejorado en el paciente que sufre de enfermedades parasíticas

Por lo tanto, el problema técnico objetivo es la provisión de composiciones para el tratamiento de enfermedades parasíticas que contengan un inmunomodulador alternativo y un agente antiprotazoario.

Dicho problema ya fue solucionado por D1 que enseña la actividad del compuesto DIM y sus derivados en la mejora de la respuesta inmune (resumen)

Entonces, teniendo en cuenta el problema técnico objetivo, su solución es una derivación evidente del estado de la técnica, ya que la persona versada en la materia estaría en capacidad de incluir el DIM o sus derivados a la combinación de D1 y llegar a la composición reclamada con la expectativa de tratar las enfermedades parasíticas aumentando la respuesta inmune.

Finalmente, no se ve un efecto mejorado de las composiciones reivindicadas frente a aquéllas reveladas en el estado de la técnica.

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones Afectadas	Requisito que Afecta
D1	US 2006100264	49-64	Nivel Inventivo
D2	WO 2006053160	49-64	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-02-26

Elaboró: Andres Gil Helffhritz

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo